

“Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento”

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, Bogotá, D. C.,

PROCESO: PASTELERIA CYRANO LTDA. EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN

LIQUIDADOR: CIRO ALFONSO BELTRAN BECERRA

ASUNTO: APRUEBA RENDICIÓN FINAL DE CUENTAS Y TERMINACIÓN DEL PROCESO

1. ANTECEDENTES.

Mediante radicación No. 2012-01-310123 del 1 de abril de 2012 el doctor **CIRO ALFONSO BELTRAN BECERRA**, liquidador de la sociedad **PASTELERIA CYRANO LTDA. EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN**, presentó al despacho la rendición de cuentas finales de la sociedad.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 65 de la ley 1116 de 2006, se ordenó correr traslado a los interesados a la rendición de cuentas finales, término que corrió del 8 de noviembre de 2012 al 6 de diciembre de 2012.

Surtido en legal forma el traslado de la rendición de cuentas finales no se presentó objeción alguna.

2. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

Dado que los estados financieros presentados como parte integral del informe de rendición final de cuentas de gestión con corte al 31 de octubre de 2012, están certificados por un profesional de la contaduría, el despacho entiende con esta refrendación que se han tenido en cuenta todos los aspectos fiscales inherentes a las sociedades en liquidación, este despacho procederá a aprobar la rendición de cuentas finales con corte a 31 de octubre de 2012.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 65 de la ley 1116 de 2006, el liquidador debe presentar la rendición de cuentas finales de su gestión, el cual debe contener una memoria detallada de las actividades realizadas, durante el proceso que le permita al juez declarar su terminación.

En este orden de ideas, el juez del concurso estima jurídicamente procedente declarar terminado el proceso de liquidación por adjudicación que adelanta en este despacho la concursada, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 63 de la ley 1116 de 2006.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para Procedimientos de Insolvencia,

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR el informe final de rendición de cuentas de gestión con corte al 31 de octubre de 2012, presentado por el doctor CIRO ALFONSO BELTRAN BECERRA



liquidador de la sociedad **PASTELERIA CYRANO LTDA. EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN**, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO. DECLARAR TERMINADO el proceso liquidatorio de los bienes que conformaban el patrimonio de la sociedad **PASTELERIA CYRANO LTDA. EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN**, por las razones anotadas en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO. ADVERTIR al doctor **CIRO ALFONSO BELTRAN BECERRA**, liquidador de la sociedad, que como administrador deberán responder al deudor, a los asociados, a los acreedores, terceros y si fuere el caso a la entidad deudora por el patrimonio que recibieron para liquidar.

CUARTO. ADVERTIR a los socios, administradores y empleados acerca de la responsabilidad civil contenida en el artículo 82 de la Ley 1116 de 2006.

QUINTO. ADVERTIR al liquidador de la concursada, que de conformidad con el artículo 134 del Decreto 2649 de 1993, el liquidador de la sociedad debe conservar los archivos de la liquidación por un término de cinco (5) años contados a partir de la aprobación de las cuentas finales.

SEXTO. ORDENAR a la Cámara de Comercio de Bogotá, que proceda a inscribir el presente auto, cancelar la matrícula mercantil, levantar las medidas cautelares y cancelar los gravámenes frente a los establecimientos de comercio y razón social, registrados de la sociedad **PASTELERIA CYRANO LTDA. EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN**.

SEPTIMO. OFICIAR a la Cámara de Comercio de Bogotá para que inscriba lo resuelto en la presente providencia, una vez se encuentre ejecutoriada.

OCTAVO. ORDENAR a la DIAN que proceda a cancelar el RUT correspondiente a la concursada.

NOVENO. ARCHIVAR el expediente del proceso liquidatorio de la sociedad **PASTELERIA CYRANO LTDA. EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ
Superintendente Delegada para Procedimientos de Insolvencia

TRD: Liquidación por Adjudicación – Terminación Proceso
L3497

